

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Administración y Gestión Personal

Quillota, 0 3 ABR 2019

La Alcaldía	Decretó	hoy lo	que	sigue:
La Alcalaia	Decided	,	4	~.9

EXENTO Nº 1992

NUM: 3837 / VISTOS:

 Oficio Nº160 del 12 de marzo de 2019, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de CARMEN DIANIRMA VIDAL VIDAL, Cédula de Identidad

2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;

 Contrato de fecha 15 de marzo de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de CARMEN DIANIRMA VIDAL VIDAL, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;

4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº986, extendido por el Departamento de Contabilidad y

 Conforme a lo dispuesto en el Dictamen N°7266 de fecha 10 de febrero de 2005 de la Contraloría General de La República; la contratación de CARMEN DIANIRMA VIDAL VIDAL de experto, se certifica en base al curriculúm vitae, experiencia en el oficio;

6. Resolución Nº1600 de 2008 y Resolución Nº10 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

## DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 15 de marzo de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE(s) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, Cédula de Identidad Nº8.477.743-9, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y CARMEN DIANIRMA VIDAL VIDAL, Monitora de Manualidades, Cédula de Identidad en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios como monitora de taller de pintura en género en Casa del Adulto Mayor, dependiente de la Sección de las Familias de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 2 horas

semanales, desde el 15 de marzo de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: PÁGUESE \$48.578.- (Cuarenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos), impuesto incluido, Mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

TERCERO: ADOPTE la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuniquese, registrese DAD

DIONISIO MANZO BARBOZA ARQUITECTO SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPAL

Scretaria UISMELLA GAJARDO ALCALDE

<u>DISTRIBUCIÓN:</u>
1. Secmu 2. Control 3. Presupuesto 4. Of. del Adulto Mayor 5. Interesada 6. Archivo Adm. y Gestión Personal. LMG/DMB/CMT/lvt



## MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **15 de marzo de 2019,** entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE(s) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ,** Cédula de Identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **CARMEN DIANIRMA VIDAL VIDAL**, Monitora de Manualidades, Cédula de Identidad domiciliada en , en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a CARMEN DIANIRMA VIDAL VIDAL, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios como monitora de taller de pintura en género en Casa del Adulto Mayor, dependiente de la Sección de las Familias de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 2 horas semanales.

**SEGUNDO:** CARMEN DIANIRMA VIDAL VIDAL, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el 15 de marzo de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2019, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los Honorarios serán \$48.578.- (cuarenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos), impuesto incluido, Mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

**QUINTO:** No se exige caución a **CARMEN DIANIRMA VIDAL VIDAL** por cuanto la Encargada de Oficina o Sección, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir CARMEN DIANIRMA VIDAL VIDAL, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: CARMEN DIANIRMA VIDAL VIDAL declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

**OCTAVO:** El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que proprien del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para aute sus Tubunales de Justicia, a cuya jurisdicción se

Cretaria N

someten.

CARMEN DIANIRMA VIDAL VIDAL

OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ

ALCALDE(s)